



RESOLUCION del Servicio Provincial de Huesca sobre la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación Parque Fotovoltaico de Autoconsumo FV BADA de 495KW, promovida por BADA HISPANAPLAST. S.A. en el término municipal de Huesca. Expediente de referencia G-H-2024-002.

Antecedentes de hecho

Primero. — Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 5 de enero de 2024, la sociedad BADA HISPANAPLAST. S.A., presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica de Autoconsumo FV BADA de 495KW.

- PROYECTO INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 495kWn y 649,69kWp SOBRE CUBIERTA EN RONDA DE LA INDUSTRIA 147 (PG IND SEPES 153), 22006 HUESCA, suscrito por Don Jaime Galindo Salvador colegiado núm. 8336 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 5 de enero de 2024, con núm. de visado VIHU240027.

Datos Generales de la instalación:

Nº EXPEDIENTE: G-H-2024-002 CSVO3441F46GX1P00GEK

Peticionario: BADA HISPANAPLAST. S.A. CIF: A99078982

Instalación: Planta solar fotovoltaica de Autoconsumo “BADA”

Término municipal y ubicación: Término municipal de Huesca. Ronda de la Industria 147 (Polígono Ind. Sepes 153), 22006, Huesca. Referencias catastrales: 60910J5YM1669A0001HE, 60910A4YM1669A0001GE, 60910J4YM1669A0001UE y 60910N1YM1669A0001WE

Potencia placas/de inversores/instalada: 649,69kWp/ 495kW/ 495KW

Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 495KW

Superficie: 7000m2 de cubierta, con estructura metálica fija.

Descripción de la instalación:

- 604 módulos de 455Wp, 284 módulos de 550Wp y 394 módulos de 555Wp. Colocados en cuatro zonas diferenciadas de cubiertas, FV1(existente) + FV2(existente primera ampliación) + FV3(nuevos a instalar) y FV4(nuevos a instalar).
- 3 inversores de 100KW (2un FV1 + 1un FV3), 3 inversores de 60KW (2un FV2 + 1un FV4) y un inversor de 15KW(FV3). Siendo un total de 495KW de potencia instalada.
- Cuadros de baja tensión de generación:
 - CGBT-FV1: protección interruptor automático 2un. 4x160A y diferencial.
 - CGBT-FV2: protección interruptor automático 2un. 4x125A y diferencial.
 - CGBT-FV3: protección interruptor automático 1un. 4x160A, 1un. 32A y diferencial.
 - CGBT-FV4: protección interruptor automático 1un. 4x125A y diferencial.
- Desde los Cuadros Generales BT de cada zona fotovoltaica se conectan al CGBT de la fábrica, situado en el Centro de Transformación existente dentro de la fábrica, propiedad privada del



promotor, formado por dos transformadores de 100KVA y sus celdas de protección y medida, con Autorización de Puesta en Servicio con exptes. **AT-5/2007** y **AT-73/2012**.

- Desde este Centro de Transformación privado, con línea de evacuación subterránea 10KV existente se llega a celda de entrega existente en CT propiedad de E-Distribución, CT Z61127, cuyas celdas existentes se sustituirán por nuevas celdas telemandadas.

Segundo. — Tramitación de expediente por el Servicio Provincial de Huesca.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 18 de febrero de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de la instalación Planta Fotovoltaica "FV BADA de 495KW", asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca **G-H-2024-002**. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de la solicitud presentada de Autorización Administrativa Previa y de Construcción el **30 de enero de 2024**.

El 27 de octubre de 2021 se realizó una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100kWn sin excedentes con número de instalación 557804 y número de expediente NBT41386421.

El 29 de abril de 2022 se realizó una ampliación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 220kWn sin excedentes con número de instalación 557804 y número de expediente NBT42203122.

El 5 de enero de 2024 en el proyecto presentado en la Solicitud de autorización administrativa se solicita una segunda ampliación de 175KW, en la modalidad de con excedentes, y el paso a la modalidad de con excedentes de las anteriores instalaciones expuestas en los párrafos anteriores de 100KW y 220KW. Siendo un total de 495KW instalados en la modalidad de con excedentes.

El 14 de octubre de 2024, se envía un requerimiento al promotor del proyecto indicando, entre otros asuntos, que además de las instalaciones fotovoltaicas recogidas en el proyecto existen otras instalaciones fotovoltaicas legalizadas bajo la modalidad de autoconsumo sin excedentes, lo que resultaría incompatible con su solicitud ya que en un mismo sujeto consumidor no puede estar asociado de forma simultánea a dos modalidades distintas de autoconsumo.

Tercero. — Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- **El Ayuntamiento de Huesca** emite informe el 23.05.2024 donde indica que a instancias del promotor se admite la Declaración Responsable en materia urbanística, condicionado a la obtención del acuerdo favorable de la Agencia Estatal de seguridad Aérea. Una vez estudiado por este Servicio Provincial el informe del Ayuntamiento de Huesca, se determina que **ESTÁN INFORMANDO SOBRE OTRO PROYECTO DIFERENTE (50KW de autoconsumo SIN EXCEDENTES)** al del objeto de la presente solicitud de Autorización Administrativa, **SOLICITADO POR EL MISMO TITULAR, BADA HISPANAPLAST. S.A.** Se traslada al promotor, para prestar conformidad o formular alegaciones el cual no contesta.



- **E-Distribución Redes Digitales S.L.U.** emite informe favorable de 6 de junio de 2024. Se traslada al promotor, para prestar conformidad o formular alegaciones, el cual no contesta.
- **La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca** emite informe el 10 de junio de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- **La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca** en NOTA INTERIOR de 16.06.2025 indica que la actuación se ubica en suelo urbano, por lo que la actuación es autorizable directamente por el Ayuntamiento de Huesca. Se traslada al promotor, para prestar conformidad o formular alegaciones, el cual no contesta.
- **La Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente** no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2-2016 de 30 de agosto, *“Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”*

Fundamentos de Derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. — Examinado el expediente completo referido a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica FV BADA de 495KW, promovida por BADA HISPANAPLAST. S.A. en Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.



- Consta el documento de fecha 11 de septiembre de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U a BADA HISPANAPLAST. S.A., en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica BADA que evacuará en el punto de conexión en nueva celda de línea MT a instalar en CT Z61127 de la línea M.T. INUR_FUNDI perteneciente a la SET HUESCA_EST a 10KV.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Consta en el Registro Único de Instalaciones dos expedientes NBT 46634524 y NBT 46154324 de ampliación de 50 kW cada una de la instalación fotovoltaica de autoconsumo SIN EXCEDENTES (Instalación nº 557804), titularidad de BADA HISPANAPLAST S.A., CIF A9907898. Estas dos instalaciones fotovoltaicas se encuentran en la misma industria y titularidad que el proyecto fotovoltaico objeto de la presente solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de Autoconsumo CON EXCEDENTES. Según el Artículo 4 del RD 244/2019, donde se regulan las modalidades de autoconsumo sin excedentes y con excedentes, se indica: *en ningún caso un sujeto consumidor podrá estar asociado de forma simultánea a más de una de las modalidades de autoconsumo reguladas en el presente artículo.*
Pese a haber puesto en conocimiento del titular de la instalación la imposibilidad de coexistir las dos modalidades de autoconsumo, no se ha solicitado el cambio de modalidad de las instalaciones existentes ni se ha ampliado el ámbito del proyecto presentado para incluir las instalaciones existentes, en el plazo concedido.
- Considerando que el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que *“La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”*

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada:

RESUELVO

Primero. - **DENEGAR** la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación de Planta Fotovoltaica de Autoconsumo FV BADA de 495KW, promovida por BADA HISPANAPLAST. S.A. en el término municipal de Huesca, por resultar incompatible según se recoge en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, en su Artículo 4 al estar el sujeto consumidor asociado de forma simultánea a más de una de las modalidades de autoconsumo.

Segundo. - Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Directora del Servicio Provincial

Por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón)

La Secretaria Provincial, Fdo.: Carmen Lanaspá Ansó